



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/02/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las nueve horas y cinco minutos del día **VEINTE DE FEBRERO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero. (Se incorpora en el punto 3º)

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de febrero de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: TTgZ-RTNG-N0NC-Mz4C-RENB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 13



PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU), toma conocimiento de las siguientes Sentencias remitidas por de la Asesoría Jurídica:

-ST recaída en el PO 133/18 Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz. Dª Antonia Lora Muñoz c/ Ayuntamiento de Chipiona (Cía de Seguros Zurich).

“ La demandante solicita se le indemnice con la cantidad de 46.805,43€, por daños causados por la caída sufrida el 18 de agosto de 2016 por mal estado de la vía pública (hundimiento de dos adoquines junto a la base de un bolardo retráctil en calle Isaac Peral esquina con calle Dr. Tolosa).

La ST determina los días de curación en un total de 167 días de perjuicio moderado a abonar a razón de 52€/día, sumando un total de 8.684€. A esto hay que sumar la cantidad de 18.768,43€ correspondiente a los 19 puntos valorados por las secuelas físicas. Ambas cantidades suman un total de 27.453,43€.

Se entiende acreditada la relación causa-efecto entre el mal estado de la vía pública y la caída de la recurrente, todo ello basado en las pruebas obrantes en Autos. Aún así, considera que, al sufrirse la caída de día y ser visible el hundimiento de los dos adoquines, existe concurrencia de culpas que hace que se reduzca en un 50% la cantidad correspondiente a los daños y perjuicios sufridos (18.768,43€-50%). Resulta de ello una cantidad total de 18.068,21€.

FALLO DE LA SENTENCIA: Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª A.L.N. reconociendo el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 18.068,21€ por los daños y perjuicios sufridos, más el interés legal desde la notificación de Sentencia hasta su completo pago.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE JEREZ, ESQUINA AVDA. SEVILLA. (1.047/20)(CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- Conceder a D/ña. Á.V.H., con DNI número 52.333.836-G, y domicilio en Barriada España- C/. Ciudad Real, 5 de 11.540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de Jerez, esquina Avda. de Sevilla, hasta el 23-05-2.038, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN , ESQUINA AVDA. DE LOS NARANJOS (1.240/20).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. A.Á.R.C., con DNI número 52.324.584-K, y domicilio en C/. Fresno, 7-1 de 11550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de la Constitución, esquina a Avda. de los Naranjos, hasta el 13-06-2.042, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo al/a interesado/a para su conocimiento."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE JEREZ, ESQUINA A PASEO COSTA DE LA LUZ (1.235/20)(CO)





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/02/2020

Los señores asistentes
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- Conceder a D/ña. R..R.C.R., con DNI número 31.590.427-L, y domicilio en C/. Río Salado, 33 de 1155-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de Jerez, esquina a Paseo Costa de la Luz, hasta el 28-06-2.027, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE LA CRUZ ROJA, ESQUINA C/ RAMÓN Y CAJAL. (1.362/20)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- Conceder a D/ña. J.A. D. R., con DNI número 52.321.948-F, y domicilio en C/. Argentina, 12 de 11550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de la Cruz Roja, esquina a C/. Ramón y Cajal, hasta el 30-05-2.042, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento.”





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE 400 M2, REALIZADA SOBRE ANCLAJES EN ZUNCHOS EXISTENTES, CON CERRAMIENTOS DE MUROS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN SOLO DOS LATERALES, ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE CHAPA SANDWICH, DENTRO DE UNA EDIFICACIÓN DE 2.906 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CRTRA. SANLÚCAR, PAGO PICO PLATA. (PL 20/2017-A)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 07/02/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a Comercial Agroplant S.L., como propietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de nave de 400 m2, realizada sobre anclajes en zunchos existentes, con cerramientos de muros prefabricados de hormigón en solo dos laterales, estructura metálica y techo de chapa sandwich, dentro de una edificación de 2.906 m2, efectuados por D. J.M. M.M. en finca sita en Crtra. Sanlúcar, Pago Pico Plata, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n1 20/2017-A) y, en consecuencia, se proceda a la demolición de dichas obras y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a Comercial Agroplant S.L. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD POR POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA DE



Cod. Validación: TT6Z RTNG N0NC Mz4C RENB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 13



MADERA CON TECHO A DOS AGUAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70 M2, SOBRE SOLERA DE RESILLONES Y HORMIGÓN DE 90 M2, EFECTUADOS EN PAGO MECA, SECTOR 1, CAMINO TELEFÓNICA. (P.L. 4/2017-A)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 08/02/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. M.V.O., como propietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la instalación de vivienda prefabricada de madera con techo a dos aguas, con una superficie aproximada de 70 m2, sobre solera de resillones y hormigón de 90 m2, efectuados por D^a I.J.R., en finca sita en Pago Meca, Sector 1, Camino Telefónica, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 4/2017-A) y, en consecuencia, se proceda a la retirada/demolición de dichas instalaciones y obras, y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.-Otorgar a D. M. V. O. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU).

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD POR URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA DE 37 M² SOBRE CUBIERTA PLANA EXISTENTE EN CUARTO TRASTERO EN PATIO INTERIOR TRASERO , EFECTUADOS EN C/ PAGO JUNCAL Nº 38. (P.L. Nº 3/2019-A)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 14/02/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a E. C. V. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción por D. M.R.L.de cubierta inclinada de 37 m² sobre cubierta plana existente en cuarto trastero en patio interior trasero, efectuadas en C/ Pago Juncal nº 38, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 3/2019-A) y, en consecuencia, se proceda a la demolición de cubierta inclinada de 37 m² sobre cubierta plana existente en cuarto trastero en patio interior trasero y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a E. C. V. un plazo de cumplimiento voluntario de





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 13/2005
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD PO POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE CHAPA DE 20 M² CON DESTINO A VIVIENDA Y 10 DIVISIONES INTERIORES DE LA FINCA CON MALLA METÁLICA CON SU PUNTO DE AGUA Y LUZ EN CADA UNA DE ELLAS, EFECTUADOS EN CAMINO DE LOS ARRIATES. (P.L. N^o 1/2019) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/02/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.D J.el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la instalación de un módulo de chapa de 20 m² con destino a vivienda y 10 divisiones interiores de la finca con malla metálica con su punto de agua y luz en cada una de ellas, efectuadas en Camino de los Arriates, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o 1/2019 y, en consecuencia, se proceda a la retirada de módulo de chapa de 20 m² con destino a vivienda y 10 divisiones interiores de la finca con malla metálica, así como los puntos de agua y luz instalados en cada una de ellas, y de cualquier otra actuación realizada en la finca, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. J.D. J. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."





PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL MODIFICADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA BARRIADA LA ALCANCÍA Y SU ENTORNO. PLANES PROVINCIALES 2014.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 17/02/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de diciembre de 2019 se aprueba el modificado del proyecto con una cuantía de 136.099,33 €.

A la hora de redactar la segunda certificación de las obras de referencia se ha detectado un error de sobre valoración en la mano de obra de la unidad de obra 01.05.02.04 “Ud. de instalación de cuadro de mando y protección...” De 7.260,94 € por el coste de 79,95 €, y otro error de minoración del valor material de la unidad 02.04.03.04 correspondiente a contenedor soterrado con buzo de acero inoxidable, valorado en 79,95 € por el valor de 1.500,19 €.

Todo ello no varía el valor final del presupuesto de 136.099,33 €

Se ha emitido informe de la directora de las obras, al respecto, de fecha 17/02/2020.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la rectificación de error material del modificado del presupuesto del proyecto de Rehabilitación de la Barriada de la Alcancía y su entorno (Plan Provincial 2014), en base al informe emitido por la directora de las obras.

Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.-CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE LOS CONTENIDOS PRODUCIDOS POR RADIOTELEVISIÓN MUNICIPAL PARA SU EMISIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE FIBRA ÓPTICA Y STREAMING DE LAS EMPRESAS RENTEL WIFI SL Y JADEMA SL PRODUCCIONES. (RTV)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Jefe de Área de fecha 04/02/20 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Comunicación con el siguiente tenor literal:

“**Primero.-** Autorizar a la delegación de comunicación del Ayuntamiento de Chipiona para ceder los contenido producidos en la Radiotelevisión municipal que consideran oportunos para su emisión en las plataformas de fibra óptica y



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

streaming de las empresas Rentel Wifi SL y Jadema Producciones SL.

Las emisiones realizadas a través de estas plataformas serán objeto de supervisión por parte de la delegación de comunicación del ayuntamiento de Chipiona que en caso de un uso fraudulento lo comunicara de inmediato para proceder a revocar esta autorización municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las Rentel Wifi SL y Jadema SL Producciones, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS FEDERADOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2019 (D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico Medio de Deportes de fecha 18/02/2020 y el informe de la Intervención de Fondos de fecha 18/02/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes con el siguiente tenor literal:

"Tras la aprobación de las Bases Generales de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de 18 de Noviembre de 2.013, y tal como se estipula en las mismas, desde la Delegación Municipal de Deportes se han elaborado unas Bases Específicas para la regularización de la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes a los Deportistas Locales que participen en Campeonatos Oficiales de carácter autonómico o superior.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Deportistas Locales Individuales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de Febrero de 2019. En las mismas, se especifica que en el año de su convocatoria se subvencionarán la participación en Campeonatos Oficiales de Carácter Federado del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Según el informe del Técnico Municipal de Deportes, avalado por informe de intervención, en los presupuestos de de la delegación Municipal de deportes para 2020 existe una consignación presupuestaria de tres mil euros para premios y becas a deportistas individuales a otorgar según dictaminan las Bases aprobadas el pasado 7 de Febrero.

Es por lo que PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria, con una partida presupuestaria de tres mil euros, de Subvenciones a deportistas locales individuales por su participación en Campeonatos federados



Cod. Validación: TTgZ RTNG N0NC Mzdc RENB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 13



Oficiales durante el año 2019.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO QUINTO .- URGENCIAS.

U 15.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CONSTRUIDA EN CALLE CAMPANILLA Nº 19. (1212/2020)(OU)

“A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos(2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU))(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/02/2020, y del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11/02/2020 se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística de legalización siguiente:

- ✧ EXPEDIENTE NÚM.: 1212/2020
- ✧ FECHA LIQUIDACIÓN: 27/01/2020
- ✧ PROMOTOR: P. M. P.
- ✧ D.N.I./C.I.F.: 31.425.196-C
- ✧ DOMICILIO: CALLE FLORENCIA Nº 10
- ✧ LOCALIDAD: 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- ✧ LUGAR OBRAS: CALLE CAMPANILLA Nº 19
- ✧ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: ZONA 2, MANZANA CERRADA.
- ✧ DESCRIPCIÓN: LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- ✧ REF. CATASTRAL: 9385711QA2698E0001HG
- ✧ ARQUITECTOS AUTORES DEL PROYECTO: FRANCISCO J. GARCÍA SOLÍS Y ANTONIO CASTAÑO BLANCO
- ✧ NÚMERO DE VISADO: 1401200001620
- ✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 39.302,90 €

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 11/02/2020.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12/02/2020.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D. P. M. P. para una vivienda unifamiliar entre medianeras, construida en calle Campanilla nº 19.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**U 15.2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE
ASCENSOR EN ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y OBRA
CIVIL CALLE EN CALLE JAZMÍN Nº 24. (16686/2019)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU))(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/02/2020 y del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11/02/2020 , se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.





2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/02/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	44.389,29 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.553,63 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.109,73 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas cincuenta del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: TTgZ RTNG N0NC MzC RENB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 13